

PARANA, 21 DIC 2016**VISTO:**

El Decreto N° 3753/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma mencionada el Poder Ejecutivo estableció un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural y al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos productores agropecuarios afectados por el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N° 411/15 MP y N° 879/16 MP; y

Que las obligaciones tributarias citadas cuyos vencimientos operaron durante el período 15/12/2015 al 15/12/2016 podrán ser incluidas en el Plan antes mencionado e ingresarse en hasta cuatro (4) cuotas mensuales y sin interés de financiación; y

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 3753/16 MEHF se faculta a la Administradora Tributaria a adoptar todas las medidas necesarias para la instrumentación de lo dispuesto en el mismo; y

Que en los considerandos del mencionado Decreto se expresa que el Artículo 84° del Código Fiscal (t.o. 2014) dispone que el Poder Ejecutivo podrá, con carácter general o individual, cuando medien circunstancias debidamente justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pago de los intereses y multas; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° del Código Fiscal (t.o. 2014) y los Artículos 2° y 3° de la Ley 10091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dispónese que a los fines de acceder a los beneficios establecidos por el Decreto N° 3753/16 MEHF, los contribuyentes deberán contar con el Certificado Oficial extendido por el Ministerio de Producción o encontrarse incluidos en el Padrón remitido a esta Administradora Tributaria por dicho Ministerio, y haber cumplido con las disposiciones establecidas para obtener la prórroga en el vencimiento de los citados impuestos.

ARTICULO 2°.- Establécese que a los fines de acogerse al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago instituido por el Decreto N° 3753/16 MEHF, los contribuyentes deberán presentarse en la Representación Territorial mas cercana a su domicilio a partir del 16/01/2017 y hasta el 31/03/2017.

ARTICULO 3°.- Dispónese que las obligaciones tributarias que se regularicen en el marco del Plan citado en el Artículo precedente, podrán ingresarse hasta en cuatro (4) cuotas mensuales sin intereses y multas.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.



Cr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos